

RESOLUCION No. 94.1.1.1. 1356

DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 25 de mayo de 1994 se ha otorgado ante el notario Décimo Sexto del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "INDUSTRIAS DE CROMADOS ARTIALAMBRE CIA. LTDA.";

QUE los señores Nelson Chicaiza Guala y Genaro Alvarez Coque, en sus calidades de Gerente y Presidente respectivamente de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del doctor Andres Pérez, han solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.94.1146 de junio 16 de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-94096 de junio 7 de 1994;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía "INDUSTRIAS DE CROMADOS ARTIALAMBRE CIA. LTDA." por TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (S/. 3'440.000) con lo que asciende a CUATRO MILLONES CUARENTA MIL SUCRES (S/. 4'040.000) dividido en 404 participaciones de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000) cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el notario Décimo Sexto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

2.

INDUSTRIAS DE CROMADOS
ARTIALAMBRE CIA. LTDA.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el notario Octavo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 28 de noviembre de 1983 por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

Cumplido, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías,
en Quito, 21 JUN 1994

BGP
Dra. Beatriz García Banderas

[Signature]
Dícen.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1817 del Registro Mercantil tomo 125. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 4 de Agosto de 1994.

Dra. Marcela Arregui Barrios
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ENCARGADO

